



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i></p> <p>Suscripciones y anuncio se servirá previo pago.</p>
--	---	---

Número 157

Sábado 14 de Julio de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**GOBIERNO DE LA NACIÓN**

**Ministerio de la Gobernación**

*ORDEN de 27 de Junio de 1945 por la que se dan normas a las que habrán de ajustarse los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria para ausentarse del lugar de su destino. («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de Julio).*

Constantemente se reciben quejas y reclamaciones ante este Departamento, ya por Ayuntamientos, ya por Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, en el sentido de que los Titulares de estas plazas no se encuentran al frente de los servicios por una ausencia definitiva o por ausencias frecuentes, sin autorización, estando sustituidos en sus funciones por otros compañeros, sin más que un libre y mutuo acuerdo entre ambos, prolongando así indefinida y abusivamente tales situaciones.

Esto conduce a un estado anómalo y caótico con sus inevitables consecuencias, en perjuicio de los servicios y en contra de los principios de jerarquía y disciplina, lo que impone la necesidad ineludible y urgente de terminar tal estado de cosas, creando al efecto el mecanismo necesario para que las Autoridades correspondientes puedan conocer en todo momento la situación de estos funcionarios, así como la de los importantes servicios que tienen a su cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede y aceptando el informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con nombramiento en propiedad o interino para una plaza perteneciente a la plantilla del Cuerpo darán cuenta de su ausencia en todos los casos, siempre que aquélla exceda

de veinticuatro horas, al Ayuntamiento respectivo.

2.º A los efectos de esta Orden se llevarán en cada Ayuntamiento dos libros-registro, uno de presentación y otro de salida, para los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, debiendo firmar los interesados el que corresponda, expresando en todos los casos la fecha de la presentación y la causa de ésta, y cuando se trate de salida por un período que exceda de veinticuatro horas, harán constar la Autoridad que ha concedido la licencia, duración de ésta y nombre del facultativo encargado del servicio y localidad a la que se traslada.

Los libros de referencia constarán de folios numerados y sellados con el de la Jefatura Provincial de Sanidad. En el primer folio se inscribirá la diligencia de apertura, con expresión del número de folios, cuya diligencia deberá ser firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el Secretario del Consejo Local de Sanidad y llevará el visto bueno del Jefe provincial. Estos libros radicarán en la Secretaría del Ayuntamiento a que corresponda la capitalidad de la plaza y deberán ser presentados al Jefe provincial de Sanidad o funcionario que haga sus veces, siempre que visite cada municipio, en funciones propias de su cargo, a los fines de comprobación de los extremos que consten en los mismos.

3.º Las licencias hasta quince días serán concedidas por la Jefatura Provincial de Sanidad y, cuando excedan de este tiempo, por la Dirección General de Sanidad. La duración máxima de las licencias, cualquiera que sea la causa, no podrá exceder en conjunto de cuarenta y cinco días en el transcurso del año.

Cuando la ausencia no exceda de cuarenta y ocho horas, no es necesaria autorización, pero estas ausencias no podrán verificarse más de tres veces en el transcurso de un mes, ni más de diez veces en el año.

4.º En todos aquellos casos en que los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria se ausenten de su destino sin cumplir los preceptos indicados, o, cuando no se hayan incorporado al mismo, transcurrido un período de tres días después de terminado el de la licen-

cia, se dará cuenta por el Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Sanidad y este Organismo lo comunicará a la Dirección General, decretándose por este Ministerio la separación definitiva del interesado de la plaza que tuviere a su cargo, previa formación de expediente, aplicándole al propio tiempo pérdida de puestos en el Escalafón, con arreglo a la siguiente escala:

	PUESTOS
Si la plaza es de 1. <sup>a</sup> categoría . . .	3.000
— — — 2. <sup>a</sup> — . . .	2.500
— — — 3. <sup>a</sup> — . . .	2.000
— — — 4. <sup>a</sup> — . . .	1.500
— — — 5. <sup>a</sup> — . . .	1.000

Al comunicarse a la Dirección General de Sanidad la ausencia de sus plazas de los facultativos comprendidos en la presente Orden, procederá la Jefatura Provincial de Sanidad a proveer, con carácter interino, la plaza de que se trate, con sujeción a las normas que rigen la materia.

5.º Por la Dirección General de Sanidad y Gobiernos Civiles de las provincias, así como por las Autoridades correspondientes de las demarcaciones de Ceuta y Melilla, se exigirá la consiguiente responsabilidad a los Jefes provinciales de Sanidad, a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Secretarios de los Consejos Locales de Sanidad, en los casos de irregularidades comprobadas por tolerancia o negligencia de las Autoridades y funcionarios locales citados.

6.º Las licencias de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria interinos no podrá exceder de un mes cada una, siendo éste el período máximo de licencia que podrán disfrutar en el transcurso de un año.

7.º Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria sometidos actualmente a expediente por haberse ausentado de sus plazas sin autorización quedan definitivamente separados de la plaza respectiva, con pérdida de puestos en el Escalafón, con arreglo a la categoría de la plaza, según la escala comprendida en el número cuarto de la presente Orden.

Quedan prohibidas las sustituciones en el servicio de las plazas de Médicos de

EXTRACTO DE ACUERDOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

103



Asistencia Pública Domiciliaria, fuera de los casos de licencia regulados por la presente Orden, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de los preceptos contenidos en la misma, la cual será publicada en el «Boletín Oficial» de todas las provincias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de Junio de 1945.—P. D., Pedro F. Valladares.

Excmos. Sres. Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

1.744

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Corcos del Valle; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los encerraderos propiedad de don Eladio Gómez Gómez, sitios en el lugar denominado La Barranca, señalándose como zona sospechosa, linderos, mesa y monte de Cigales y campo de Corcos; como zona infecta, el referido encerradero y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 2 de Julio de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.785

#### Audiencia Territorial de Valladolid

#### Tribunal de exámenes de aptitud de Oficiales Habilitados de la Justicia municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 10 de Abril próximo pasado, reguladora de las pruebas de aptitud de Oficiales Habilitados de la Justicia municipal, se acuerda y señala, para la celebración del sorteo que ha de determinar el orden en que han de actuar los aspirantes en los dos ejercicios de las pruebas de aptitud, el

día 14 de los corrientes y hora de diez y siete, en el edificio de esta Audiencia Territorial.

Valladolid, 6 de Julio de 1945.—El Presidente del Tribunal, M. del Busto. El secretario del Tribunal, (ilegible).

1.777

#### Tribunal

#### Económico-administrativo Provincial de Valladolid

Habiendo comunicado la Alcaldía de El Carpio, el fallecimiento de don Alejandro Antonio Esteban, a quien se le comunicaba habérsele puesto de manifiesto el expediente de su reclamación ante el Tribunal Económico-administrativo, contra multa impuesta por la Administración de Propiedades, se avisa a los herederos de dicho reclamante, de conformidad con el Reglamento de Procedimiento en las mencionadas reclamaciones para que se personen ante dicho Tribunal, si les interesa seguir el procedimiento.

Valladolid, 9 de Julio de 1945.—El abogado del Estado, secretario del Tribunal, Felipe Pasty.

1.824

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Peñafiel

Por término de quince días, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios de exacciones municipales siguientes: rodaje de carros y bicicletas, alcantarillado, balcones y miradores, cables, postes e instalaciones eléctricas sobre la vía pública o zona urbanizada, escaparates, letreros y anuncios, círculos de recreo, desagüe de tejados y canalones e inquilinato.

Las declaraciones pueden presentarse en dicha oficina durante el indicado plazo.

Peñafiel, 7 de Julio de 1945.—El alcalde, Mariano Calderón.

1.811—1.035

### Peñafiel

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del 24 de Junio último, acordó aprobar el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Fomento en expediente para la adquisición de solares con destino a la Sección Hogar de la Delegación provincial Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S., y que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, anunciándose este acuerdo por plazo de cinco días para oír reclamaciones.

Peñafiel, 6 de Julio de 1945.—El alcalde, Mariano Calderón.

1.812—1.036

### Portillo

Habiendo sido acordado por la Corporación municipal, en sesión de cinco del actual, un suplemento de crédito importante veintidós mil pesetas, para

reforzar en el capítulo 9.º, artículo 2.º partida 94 del presupuesto, para el pago de terrenos que se adquieran con el fin de construir viviendas protegidas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el expediente de referencia, al objeto de oír reclamaciones.

Portillo, 7 de Julio de 1945.—El alcalde, Julián Sanz.

1.810—1.037

### Portillo

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia la ejecución de las obras para abastecimiento de aguas a la población, mediante subasta, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de ocho días, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Portillo, 7 de Julio de 1945.—El alcalde, Julián Sanz.

1.815—1.038

## ANUNCIOS OFICIALES

### Orfanato Provincial de Valladolid

#### Dirección

##### PROVIDENCIA

Por la presente providencia se convoca a los familiares de las acogidas en el Orfanato Provincial, María del Socorro Rábano y Primitiva Toresano, para que comparezcan en la Dirección de este Centro, de las diez a las trece horas, y en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, por si estimasen legalmente exponer alguna reclamación respecto al prohijamiento legal, que se tramita, con arreglo a la Ley de 17 de Octubre de 1941.

Valladolid, 9 de Julio de 1945.—El Director, A. Martí.

1.819

### Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Valladolid

Necesitando este Centro adquirir alcoholes neutro vínico o de melazas y desnaturalizado, se anuncia para general conocimiento de cuantos deseen presentar proposiciones, las cuales se admitirán en las oficinas del mismo (calle de Puente Duero, La Rubia), bajo sobre cerrado y dirigido al señor director, hasta las once horas del día 23 del actual, hasta cuyos día y hora se hallarán de manifiesto las condiciones a que haya de ajustarse la adquisición.

Valladolid, 11 de Julio de 1945.—El director.

1.039



Denegarle, por no existir consignación en presupuesto, lo solicitado por el señor Administrador de la revista «Alfa», referente a apoyo y ayuda al número extraordinario de la «Revista Técnica Nacional».

Designar al solicitante, don Julio Martín Rodríguez, Presbítero Cura Párroco de la inmaculada Concepción, de Renedo de Esgueva, para el cargo de Capellán del Hospital Provincial, con carácter interino, condicionado a que por la Jerarquía eclesiástica se le otorgue el nombramiento canónico.

Quedar enterada, con sentimiento del fallecimiento del enfermero del Instituto Psiquiátrico, don José Herrero Domínguez, y que se traslade al a familia.

Conceder al auxiliar zapatero del Orfanato, don Argimiro Santamaría, la próroga de un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día 8 del actual.

La inclusión en la nómina del Subsidio Familiar, del Cocinero del Hospital, don José Martínez, de su hija M.<sup>a</sup> Francisca, a partir del día 14 del corriente mes, aprobado el informe del Negociado de Personal.

La inclusión en la nómina del Subsidio Familiar, del Enfermero temporero, don Elías Díez, de su hijo Carlos, a partir del día 13 del mes actual, aprobado el informe del Negociado de Personal.

Aprobando el informe del Negociado de Personal, abonar al Capataz de 2.<sup>a</sup> don Raimundo Villanueva, la cantidad que le corresponde en concepto de Subsidio Familiar por el tiempo comprendido desde el 30 de Junio de 1944, en que adquirió el derecho de beneficiario, hasta el 21 de Noviembre último pasado, por haberle sido reconocido el 22 de indicado mes de Noviembre el derecho por el Instituto Nacional de Previsión.

Quedar enterada de una comunicación de la Asociación de Funcionarios Provinciales, en la que traslada su acuerdo de hacer constar en acta por aclamación un voto de gracias a la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial por el interés que muestra en las peticiones de dicha Asociación, ya que últimamente ha acordado aumentar la subvención que la tenía concedida.

Aprobar una propuesta del señor Diputado, don Octaviano Rojo Flores, y, en su virtud, designar al Capataz de 2.<sup>a</sup>, don Timoteo López Sanabria, Capataz interino de 1.<sup>a</sup>, en el cargo vacante por dimisión de don Maximiano Crespo, por ser el que figura como más antiguo de los tres solicitantes, y ser competente y reunir aptitudes para el desempeño de este cargo.

Mostrar conformidad con lo informado por el señor Ingeniero Director, y que se traslade, referente a que el proyecto de línea eléctrica de alta tensión con destino al servicio de motores en las eras comprendidas en el pago del «Cotarrillo», en término municipal de Nava del Rey, de la que es petionario la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y

«Boletín Oficial» del día 14 de Julio de 1945.

referencia a la oposición formulada por dicho Ayuntamiento al hacerse cargo de las estancias de todos los dementes incluidos en la relación provisional, entendiéndose el Negociado que dicha oposición en ineficaz por carencia de fundamento, y que, en su consecuencia, mencionado Ayuntamiento debe hacerse cargo de las estancias causadas por los acogidos en Establecimientos benéficos provinciales, siempre que en los expedientes respectivos figuren como pobres y vecinos o domiciliados en esta capital, o que cuando se carezca de datos sobre el domicilio o vecindad de los mismos, sean naturales del término municipal de Valladolid, haciéndose extensiva esta norma, prescrita en la Ordenanza a todos los demás Ayuntamientos de la provincia.

Quedar enterada de un escrito del señor Interventor y, en su virtud, designar a los señores Gómez Ayllón, Santiago Juárez y Sarz, para que analicen y revisen la labor económica de esta Corporación traducida en movimiento de fondos y pagos durante el pasado ejercicio de 1944, y a la vista de lo actuado, propongan lo que estimen más acertado sobre las cuentas generales de la provincia, correspondientes a dicho año, que se hallan expuestas al público en la Secretaría, hasta las sesiones plenas del primer período semestral, según se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 14 de Abril último.

Prestar conformidad y aprobar una certificación de obra realizada en la carretera de Villabrágima a La Mudarra, por el contratista don Artemio Rodríguez, estando incluida dicha carretera en el grupo informado favorablemente por el señor Letrado provincial, y que, según propone Intervención, sea enviada la correspondiente petición de fondos al Banco de Crédito Local de España para que, una vez recibidos, pueda satisfacerse a citado contratista el importe de la certificación, que es de 9.830,35 pesetas.

Aprobar una certificación de obra realizada en acopios de piedra en el camino de Torre de Peñafiel a Peñafiel, importante 26.395,95 pesetas, con cargo al compromiso 114 de Conservación.

Aprobar una certificación de obra realizada en acopios de piedra machacada en el camino de Rábano a Torre de Peñafiel, importante 10.097 pesetas, con cargo al compromiso 113 de Conservación.

Que se proceda al abono del automóvil que va a adquirirse para los servicios de inspección y vigilancia de caminos y carreteras provinciales por un importe de doce mil pesetas, para cuyo gasto y el que origine el traspaso está comprometida la cantidad de quince mil pesetas, en cuanto se cumplimente la aprobación del señor Jefe de Obras Públicas.

Conceder anticipos reintegrables de una mensualidad a tres funcionarios provinciales.

Quedar enterada del resumen general de las operaciones por recursos provinciales verificadas en el período de 1 de Enero a 30 de Abril del corriente año y de la situación resultante en esta última fecha.

«Boletín Oficial» del día 14 de Julio de 1945.



Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondiente al día 15 de los corrientes.

Aprobar la nómina remitida por el Tribunal Tutelar de Menores de Huesca, que asciende a quince pesetas, importe de las estancias causadas por un menor natural de esta provincia en la Casa de Observación de dicha capital, durante el mes de Abril último, con cargo a la partida 343 del presupuesto vigente.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 13, letra F, de 1.921,95 pesetas; y la número 17, letra C, de 87.172,87 pesetas; y que se abonen en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 19 de Mayo de 1945.-El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.  
V.º B.º: El Presidente, *Juan Represa de León*.

1.417

### COMISIÓN GESTORA

#### Sesión del día 24 de Mayo de 1945

##### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recto, Alonso Pérez-Hickman y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:  
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una Ley de la Jefatura del Estado de 15 de Mayo de 1945, por la que se concede un crédito extraordinario de 10.816.569,77 pesetas a la Sección 15.ª de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, con destino a subvencionar a las Corporaciones Provinciales, en compensación de los arbitrios suprimidos sobre riqueza vitivinícola.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 22 del actual, con el fin de adquirir víveres y artículos para los Establecimientos benéfico-provinciales durante el próximo mes de Junio, haciéndose las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente, autorizando a los señores Directores para que en unión de la señora Superiora y señor Diputado Delegado respectivos, adquirieran directamente del mercado los artículos que se detallan también en el expediente.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 16, 17, 18, 19 y 22; y para pase de doña Perfecta Hernández, de Mejorada gratuita a Pensionista gratuita, por ser madre de un funcionario provincial, el día 18 de los corrientes.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, en concepto de pobres, de Francisco Sahagún; de cinco enfermos, y que se reclamen los documentos precisos para la incoación de los expedientes; de Lorenzo Pérez, por cuenta de la Diputación de Burgos; de Angel Castro, por la de León; de Ramón Gómez y Olegario de Lera, como pensionistas de 2.ª clase; y de Isaias Valentín Conde y María Escudero, como pensionistas de 4.ª clase; y de que han causado baja en dicho Establecimiento cuatro enfermos; Manuel Palencia, que ingresó por cuenta de la Diputación de León; Teresa Hidalgo, como pensionista de 2.ª clase, y Bernardo Gómez, que ingresó como pensionista de 4.ª clase; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Comunicar al señor Alcalde de Iscar, que es del señor Médico o Médicos del pueblo de quien debe interesar que las certificaciones facultativas para ingreso de pobres en el Hospital provincial vayan extendidas en los impresos editados por el Consejo General de los Colegios Médicos, ya que los certificados médicos deben constar en papel de certificado oficial y no en papel corriente.

Delegar en el Vocal señor Rojo Flores para que adquiriera una caballería con destino a los servicios del Hospital provincial, por haber muerto la que había, y que pase a la Comisión de Presupuestos.

Quedar enterada, y que se tenga en cuenta para su cumplimiento en momento oportuno, una comunicación del señor Gobernador civil, en la que trasladada otra de la Dirección General de Administración Local, que es como sigue: «Vista la consulta elevada a este Centro Directivo por la Excma. Diputación de esa provincia sobre el procedimiento que debe seguir para cubrir tres plazas de Capellanes para los Establecimientos benéfico-provinciales que se hallen vacantes. Resultando: Que la Diputación Provincial duda en la forma en que debe cubrir dichas plazas, toda vez que teniendo que ser sus servicios de carácter religioso han de ser desempeñadas por Sacerdotes, y éstos necesitan el nombramiento canónico del Reverendo Prelado de la Diócesis. Considerando: Que la condición de ser nombrados los Capellanes por el Prelado de la Diócesis no los exime del conocimiento de las materias que se exigen en el concurso para cubrir dichas plazas, que forzosamente han de ser sacadas a concurso, con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año. Esta Dirección General ha acordado evacuar la consulta de la Excma. Diputación Provincial en el sentido de que las tres plazas de Capellanes en los Establecimientos benéfico-provinciales han de cubrirse mediante concurso, con arreglo a las disposiciones citadas.»